

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958



ADMINISTRACION: Imprenta Provincial.-Independencia núm.2 Teléfono 21 10 63	PRECIOS DE SUSCRIPCION: Un Trimestre 400 ptas. Un Semestre..... 600 » Un Año..... 1.000 »	ANUNCIOS: Línea o fracción de línea..... 25 ptas. Franqueo concertado, 06/3
---	---	--

Número 1.677

DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA

BASES PARA LA OPOSICION LIBRE PARA PROVEER EN PROPIEDAD DOS PLAZAS DE AUXILIARES DE ADMINISTRACION GENERAL VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA

La Excma. Diputación Provincial de Avila, en cumplimiento de acuerdo del Pleno Corporativo, convoca Oposición libre para proveer en propiedad dos plazas de Auxiliares de Administración General, vacantes en la Plantilla de funcionarios de la misma, con arreglo a las siguientes:

B A S E S

1.^a—**OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**—Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de Oposición libre de dos plazas de Auxiliares de Administración General, encuadradas en el Subgrupo de Auxiliares de Administración General, y dotadas con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,7, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente y acuerdos corporativos.

2.^a—CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

2.1. Para ser admitidos a las pruebas previas al ingreso en la Administración Local será necesario:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de

aquella en que falte menos de diez años para la jubilación forzosa por edad, salvo los casos expresamente exceptuados en este Título.

c) Estar en posesión de Título de Enseñanza media elemental o de Graduado Escolar o similar.

En el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.2. A los solos efectos de la edad máxima para su ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

3.^a—**INSTANCIAS.**—Las instancias solicitando tomar parte en la Oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base segunda y se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Provincia».

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de mil pesetas serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

Los solicitantes deberán comprometerse a prestar juramento, en la forma reglamentaria, si resultaran nombrados.

4.^a—**ADMISION DE ASPIRANTES.**—Expirado el plazo de presentación de instancias, la presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Provincia» y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones a tenor del artículo 121, de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

5.^a—**TRIBUNAL CALIFICADOR.**—De acuerdo con lo previsto en el artículo 235 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, el Tribunal calificador de la Oposición libre que se convoca, estará integrado en la siguiente forma:

Presidente, el de la Corporación o Miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

— Un representante del Profesorado Oficial.

— El Secretario de la Corporación.

— El representante de la Dirección General de Administración Local.

— Un funcionario administrativo, que actuará de Secretario, salvo que recabe para sí estas funciones el de la Corporación.

También se designarán suplentes que sustituirán a los titulares en el Tribunal, cuando estos no puedan actuar.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial de la Provin-

cia, así como en el tablón de Edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6.ª—COMIENZO Y DESARROLLO DE LA OPOSICION.—Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor se hará pública en el «Boletín Oficial de la Provincia» y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria (o en su caso el último de los anuncios). Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial de la Provincia» el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

7.ª—EJERCICIOS DE LA OPOSICION.— Los ejercicios de la Oposición serán tres de carácter obligatorio y uno de carácter voluntario.

Primer ejercicio.—De carácter obligatorio para todos los aspirantes.—Este ejercicio consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Segundo ejercicio.—De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Este ejercicio consistirá en contestar oralmente en un período máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar de entre los que figuren en el programa anejo a la convocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Tercer ejercicio.—De carácter igualmente obligatorio. — Este

ejercicio consistirá en desarrollar por escrito durante un período máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción.

Cuarto ejercicio.—De carácter voluntario.—Tendrá las tres especialidades siguientes que podrán ser elegidas conjuntamente o sólo una de ellas por los opositores que lo soliciten:

a) Taquigrafía. — Consistirá en la toma taquigráfica a mano de un dictado, a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) Estenotipia.—Toma estenográfica, a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de tres minutos.

c) Mecanización. — Manejo de máquinas de registro de datos para la entrada en un ordenador.

d) Idiomas. — Conocimientos del idioma francés, y/o inglés, alemán, italiano, etc., escrito o hablado.

8.ª—CALIFICACION.—Los tres primeros ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de existentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La puntuación que se conceda al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario no representará nunca más de un 10 por 100 de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios obligatorios.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

9.ª—RELACION, DE APROBADOS, PRESENTACION DE DO-

CUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS.—Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas; y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación con la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad a los exclusivos efectos del artículo 11'2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la Base segunda y que son:

1.º—Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.º—Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsación) del título de Enseñanza Media Elemental, o similar, o de Graduado Escolar, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificarse el momento en que concluyeron sus estudios.

3.º—Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.

4.º—Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha anterior.

5.º—Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6.º—Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

7.º—Los aspirantes que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicio.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por el Pleno Corporativo, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento. Aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

1.º—*INCIDENCIAS*.—El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas Bases.

Avila, a 26 de junio de 1979.

El Presidente, *Daniel de Fernando*. — El Secretario General, (Ilegible).

PROGRAMA PARA LA OPOSICION LIBRE PARA PROVEER DOS PLAZAS DE AUXILIARES DE ADMINISTRACION GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA

1.º—*Principios de Derecho Político y Administrativo*.

1.—El Estado.—Territorio, población y poder.

2.—La división de poderes.—Funciones y poderes del Estado.

3.—La Constitución.—El poder constituyente.

4.—La Constitución Española de 1978.

5.—Las Cortes Generales.

6.—La Organización judicial española.

2.º—*Principios de Derecho Administrativo*.

7.—La Administración Pública y el Derecho Administrativo.

8.—Fuentes del Derecho Administrativo.—Leyes y Reglamentos.

9.—Las personas jurídicas públicas.—Personas públicas, territoriales, corporativas e institucionales.

10.—El acto administrativo.—Principios generales del procedimiento administrativo.—Fases del procedimiento.

11.—Aspectos jurídicos de la organización administrativa.—Concepto de órgano Jerarquía administrativa.—La competencia administrativa.—Desconcentración y delegación.

12.—Los órganos superiores de la Administración Central española.—El Presidente y el Vicepresidente del Gobierno y sus Comisiones Delegadas.—Los Ministros.

13.—Los órganos periféricos de la Administración Central española.

14.—La Comisión de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales.—La Comisión de Gobierno.

15.—La Administración institucional.—Las Corporaciones públicas.—Los Organismos autónomos.

3.º—*Administración Local*.

16.—La Administración Local. Concepto y evolución en España.—Entidades que comprende.

17.—La provincia. — Organización y competencia de las provincias de régimen común.—Regímenes provinciales especiales.

18.—El municipio. — Organización y competencia del municipio de régimen común.—Regímenes municipales especiales.

19.—Las Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales.—Clases.—Procedimiento de elaboración y aprobación.

20.—Noción general del procedimiento administrativo local.—Los recursos administrativos con-

tra las Entidades Locales.—La revisión de los actos administrativos locales por la Jurisdicción contencioso-administrativa.

21.—Las normas de actividad de las Entidades Locales.—Los servicios públicos locales y sus modos de gestión.

22.—Noción general de la Hacienda de las Entidades Locales.—El presupuesto de las Entidades Locales.

23.—Los órganos de gobierno provinciales.—La Presidencia de la Diputación Provincial.

24.—Los órganos de gobierno municipales.—El Alcalde.—El Pleno y la Comisión Permanente del Ayuntamiento.—Las Comisiones informativas.

25.—La organización de los servicios administrativos locales.—La Secretaría General.—Intervención y Depositaria de Fondos.—Otros servicios administrativos.

26.—Relaciones entre la Administración Central y Local.—Descentralización administrativa.—La tutela de las Corporaciones Locales.

27.—Organismos centrales de la Administración Central competentes respecto a las Entidades Locales.—El Ministerio de Administración Territorial.—La Dirección General de Administración Local.

28.—El control y fiscalización de la gestión económica y financiera de las Entidades Locales.

29.—La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales.—Organización de la función pública local.—Los grupos de funcionarios de Administración Especial y General de las Entidades Locales.

30.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.—Los derechos económicos.—La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

Avila, a 26 de junio de 1979.

El Presidente, *Daniel de Fernando*. — El Secretario General, (Ilegible).

Número 1.596

MAGISTRATURA PROVINCIAL DE TRABAJO DE AVILA

E D I C T O

DON LUIS MARTINEZ-CALCERRADA Y GOMEZ, Magistrado

de Trabajo de Avila y su Provincia.

HAGO SABER:

Que en los autos n.º 844/77, Ejecución n.º 49/78, que se siguen en esta Magistratura de Trabajo a instancia de DON AGUSTIN GARCIA JARA y otros, contra GESTORA DE TERRENOS, S. A., sobre salarios, se ha dictado con fecha 2 de abril de 1979, la providencia que copiada dice así:

«PROVIDENCIA DEL MAGISTRADO DE TRABAJO SR. FERNANDEZ BLANCO. Avila a dos de abril de mil novecientos setenta y nueve.—Dada cuenta de la anterior diligencia y escrito, únense a los autos de su razón, así como las al parecer copias digo fotocopias de los contratos de compra-venta y quede dicha documentación a la vista de los ejecutantes en esta Magistratura de Trabajo al objeto de que dichos ejecutantes insten dentro del plazo de ocho días lo que a su derecho interese. Notifíquese a las partes y a los firmantes del escrito que se provee».—Así lo manda y firma S. S.ª Doy fe».

Desconociéndose el actual paradero de DON JUAN PEREZ HERNANDEZ, por medio del presente edicto se le notifica en forma legal la anterior providencia.

Dado en Avila a diez y siete de julio de mil novecientos setenta y nueve.

El magistrado, *Luis Martínez-Calcerrada y Gómez*.—El Secretario (Ilegible).

Número 1.597

E D I C T O

DON LUIS MARTINEZ-CALCERRADA GOMEZ, Magistrado de Trabajo de Avila y su provincia

HAGO SABER

Que en los autos que se siguen en esta Magistratura de Trabajo a instancia de DOÑA JUANA IZQUIERDO LORENZO Y OTRAS, contra DOMANI, S. A., sobre salarios, con el núm. 2/978, Ejecución núm. 41/78, se ha dictado providencia con fecha seis de julio de mil novecientos setenta y nueve, cuyo contenido es del tenor literal siguiente:

«PROVIDENCIA DEL MAGIS-

TRADO DE TRABAJO SR. MARTINEZ-CALCERRADA.—En Avila a seis de julio de mil novecientos setenta y nueve.—Dada cuenta de la anterior comparecencia, expídase oficio al Depositario de los bienes adjudicados a don Pedro Huerta Barderas, con domicilio en la calle de la Nava, de Sotillo de la Adrada y al Ayuntamiento de dicha localidad respecto de los bienes depositados en el local propiedad de este Ayuntamiento, a fin de que se le haga entrega de la totalidad de los bienes embargados y adjudicados a D. Fermín-Angel Rey Pedraza y se requiera a éste para que comunique a esta Magistratura en el plazo de seis días, si ha entrado en posesión de los referidos bienes, apercibiéndole de que transcurrido dicho plazo sin hacer manifestación alguna, se le dará por posesionado pacífica y legalmente de dichos bienes. Ha lugar al desglose interesado.—Así lo manda y firma S. S.ª Doy fe».

Desconociéndose el actual paradero del demandado DOMANI, S. A., por medio del presente Edicto se le notifica en forma legal la anterior providencia.

Dado en Avila a diez y seis de julio de mil novecientos setenta y nueve.

El magistrado, *Luis Martínez-Calcerrada Gómez*.—El Secretario (Ilegible).

Ayuntamiento de Las Navas del Marqués

E D I C T O

En cumplimiento y a los efectos de lo establecido en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local se hace público que este Ayuntamiento ha aprobado el presupuesto extraordinario formado para obras de Revestimiento del Túnel de Abastecimiento de Agua a esta localidad, cuyo presupuesto se nutrirá en parte con una operación de crédito con el Banco de Crédito Local de España, siendo el importe de la operación de 4.234.227 pesetas, mediante un Préstamo a amortizar en veinte anualidades, cuyo acuerdo, expediente del presupuesto extraordinario y operación de crédito estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las observaciones y

reclamaciones legales que se estimen pertinentes.

Las Navas del Marqués (Avila), a 1 de agosto de 1979.

El alcalde, *Antonio Quirós García*.—1.696.

Ayuntamiento de Hoyo de Pinares (Avila)

A N U N C I O

LISTA DEFINITIVA de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas restringidas para la provisión en propiedad de UNA plaza de Limpiadora de Oficinas Municipales; UNA plaza de Vigilante Municipal de Montes; UNA plaza de Encargado de la Depuradora de Aguas a Domicilio y TRES plazas de Barrenderos del Servicio de Limpieza de esta Corporación:

ADMITIDOS

Limpiadora de Oficinas Municipales.—DOÑA MARCELINA GALLEGO LEON.

Vigilante Municipal de Montes. DON RUFINO MARTIN HERRANZ.

Encargado de la Depuradora de Aguas.—DON JOSE LUIS GALAN ESTEVEZ.

Barrenderos del Servicio de Limpieza.—DON LEANDRO OCHANDO SANCHEZ, D. GREGORIO GALAN AYUSO, DON ANDRES TABASCO LUQUE.

EXCLUIDOS: NINGUNO.

Lo que se hace público para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en la Base 4.ª de la convocatoria.

Hoyo de Pinares; 14 de julio de 1979.

El Alcalde (Ilegible).—1.575.

ALCALDIAS

Aprobados por las Corporaciones que más abajo se relacionan la prórroga del Presupuesto Ordinario de 1978 para el ejercicio de 1979, se hallan expuestos al público en las Secretarías de dichos Ayuntamientos por plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones.

PUEBLOS QUE SE CITAN:

Valdecasa.	(1.690)
Navaescorial.	(1.691)
San Miguel de Corneja.	(1.692)
Muñomer del Peco.	(1.699)
Narros de Salduña.	(1.704)